

Rawson, Chubut 13 de Septiembre de 2022

NOTA N° 270/22

Al Sr. Héctor VICENTE

FUNDACIÓN ANGELES DE CRISTAL

Trelew – Chubut

Referencia: Respuesta a Nota N° 66/22

De mi consideración:

Por la presente, me dirijo a ustedes en relación a la Nota N° 66/22 presentada por dicha Fundación, en donde se solicitan datos específicos en torno a cantidad de estudiantes con TEA incluidos, recursos humanos y no humanos, capacitaciones, judicializaciones, etc.

Al respecto, especificamos que esta Dirección General sustenta los principios de Inclusión Educativa enmarcados en el Modelo Social de discapacidad. En ese sentido, la Educación inclusiva se posiciona desde una mirada del estudiante con discapacidad como sujeto de derecho en donde todos los estudiantes pueden aprender juntos independientemente de sus condiciones personales, sociales y culturales. Sostiene desde sus prácticas la identificación de Barreras para el Aprendizaje y la Participación, la accesibilidad, los ajustes razonables, la diversificación curricular y el concepto de Trayectoria educativa.

Desde el paradigma inclusivo, el acompañamiento a las trayectorias escolares de los estudiantes con discapacidad temporal o permanente, parte de la evaluación de las necesidades especificadas en la demanda, siendo tanto los docentes, como directivos, supervisores, profesionales particulares y equipos interdisciplinarios, quienes definirán, en un sentido de corresponsabilidad, la configuración de apoyo que se ajusten al estudiante, pudiendo determinarse la figura de Maestro de Apoyo a la Inclusión y/o Auxiliar de Apoyo. En ese sentido, esta última figura se enmarca en la Resolución 45/18, realizándose, durante el presente ciclo escolar, capacitaciones con instancias de evaluación a fin del ciclo escolar, como lo establece dicha normativa. El rol de MAI se ajusta a la Resolución N° 439/18.

Por otra parte, compartimos también que desde el modelo social de discapacidad no se realizan capacitaciones específicas por discapacidad/trastorno, sino desde los **procesos de inclusión** y las condiciones para desarrollar **culturas inclusivas**, siendo las evaluaciones y decisiones en torno a las trayectorias educativas consideradas en corresponsabilidad, unificando criterios sustentados en la opinión pedagógica y la continuidad de trayectoria educativa. Bajo el mismo criterio, los relevamientos de estudiantes no distinguen tipos de discapacidad, sino que se organizan por niveles y modalidades.

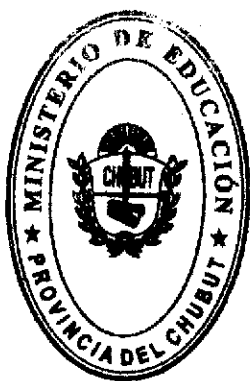
MINISTERIO DE EDUCACION SECRETARIA PRIVADA MINISTRO	
ENTRADA	SALIDA
FECHA 20 SEP 2022	FECHA
HORA 10:40 hrs	HORA
RECIBIO: Fernando	


En cuanto a los recursos tecnológicos, los mismos son considerados y gestionados por los equipos directivos, de acuerdo a la disponibilidad que posea la institución, las condiciones del/la estudiante con discapacidad, las particularidades del contexto familiar y demás variables que permitan atender a las singularidades desde la equidad que se sustenta.

Por último, para la designación de los recursos humanos no existe un tiempo administrativo delimitado para dicho fin, respondiendo los mismos a las condiciones y variables que atraviesan la dimensión administrativo-pedagógica, los recursos humanos disponibles y la tarea de articulación que haya sido implementada.

Considerando lo antedicho, esta DGEI reitera que no puede brindar información que discrimine datos estadísticos que particularicen o centren la mirada en una discapacidad por sobre otras, siendo la responsabilidad de la Dirección garantizar el cumplimiento de los derechos de todos los estudiantes con discapacidad.

Sin más, saludo atentamente.




Lic. M. Clara Gago
Director General de Educación Inclusiva
Ministerio de Educación del Chubut